

Cientos cincuenta y uno, resultando de él que importaron  
sus enajenados, según el convenio celebrado, ciento veinte y  
tres mil seiscientos noventa y ocho r. seis cent. y que  
habiéndose devuelto ciento cinco mil ochocientos veinte y dos  
r. ochenta y nueve cent., se les adeudan actualmente  
diez y siete mil ochocientos setenta y cinco r.; y en su con-  
secuencia el Ayuntamiento, de acuerdo con un pliego de cédulas  
acordó reconocer el débito de diez y siete mil ochocientos  
setenta y cinco r. diez y siete cent. a favor de D. Fernando  
Pérez Navarro, y de los herederos de D. Luis de Salas,  
por el todo de la cantidad que devengaron como peritos  
agrimensores en la formación de la citadística de esta Ciu-  
dad; y que para que tenga efecto su fin se su-  
gete dicha cantidad al presupuesto adicional del año  
proximo mil ochocientos sesenta y uno

Con lo que se concluye este acto que firman  
los sus concurrentes de que certifico =

Juan Alcaraz

José de  
Serrano

Carrizosa

Juan José

González

Juan Benito

Piquelme

Benito

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca, a 15  
de

